



Sucursal Virtual

10 febrero 2025 07:27:46

Pago PSE



Pago exitoso

CUS 1255772397

Comercio
APORTES EN LINEA

Referencia 1
192.168.112.162

Fecha
10 febrero 2025 07:27:46

Referencia 2
CC

Número de factura
9481520424

Referencia 3
14952982

Descripción del pago
Pago de la Planilla de aportes con clave: 9481520424

Valor del Pago
\$272,300

Número de comprobante
DB1FxTrbJNYh

Costo de la transacción
\$ 0

Producto origen
Cuenta de ahorros
****** 1127**

FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN LIQUIDACION
Decreto 1586 de 1989

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE RELACIONES INDUSTRIALES
ASESORIA DE RELACIONES INDUSTRIALES
DIRECCION DE PERSONAL
OFICINA DERECHO LABORAL

RESOLUCION No. 842 17 ABO. 1989

El ASESOR DE RELACIONES INDUSTRIALES con funciones de DIRECTOR DE PERSONAL, en uso de las atribuciones delegadas por Orden de Gerencia No. 003 de Febrero 1° de 1979, y

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que, el Señor **HECTOR FABIO ORTIZ GARCIA** -- C.C. No. **14.952.982** de **Calli** --, solicita el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de jubilación, de conformidad con lo establecido en el Art. 4° del Decreto 1590 del 18 de Julio de 1989.
- 2.- Que, el Artículo 4° del Decreto 1590 del 18 de Julio de 1989 establece :
"Los empleados Oficiales de la Empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia que al entrar a regir el decreto sobre su liquidación les faltaren tres (3) años o menos para cumplir los requisitos de la pensión de jubilación, tendrán derecho a ésta".
- 3.- Que, el Señor **HECTOR FABIO ORTIZ GARCIA** -- -- -- -- --, en la actualidad se encuentra vinculado con los FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN LIQUIDACION, mediante contrato individual de trabajo, teniendo el carácter de trabajador oficial.
- 4.- Que, el Señor **HECTOR FABIO ORTIZ GARCIA** -- -- -- -- -- para la fecha de vigencia del Decreto 1590, esto es, el 18 de Julio de 1989, contaba con un tiempo de servicio prestado a los FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN LIQUIDACION de **21** años, **2** meses y **14** días, cumpliendo así con los requisitos exigidos en la disposición transcrita anteriormente, puesto que si hubiere continuado laborando tendría derecho a la pensión jubilatoria al cumplir veintitres (23) años de servicio, tal y conforme lo señalan las normas legales aplicables a los trabajadores oficiales de los FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN LIQUIDACION, contenidas en el Artículo 11 de la Convención Colectiva de Trabajo de 1980.
- 5.- Que, de conformidad con las distintas relaciones de tiempo de servicio - el reclamante acredita un periodo de labores equivalente a **7.634** días, o sea, **21** años, **2** mes y **14** días, trabajados **sin** interrupción entre el **16** de **Abril** de **1968** y el **18** de **Julio** de **1989**, fecha en que fue cortada la última relación de tiempo de servicio, cuando desempeñaba el cargo de **AUXILIAR INGENIERIA, II**.
- 6.- Que, el peticionario ha cumplido con los requisitos exigidos en el Art.4° del Decreto 1590 de 1989 y Artículo 30 del Decreto 1586 de 1989 respectivamente.
- 7.- Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar pagar a favor del Señor **HECTOR PABLO ORTIZ GARCIA** C.C.N° **14.952.982** de **Cali** - - - - - , una pensión mensual vitalicia efectiva a partir del día - en que se produzca su retiro definitivo del servicio de la Empresa y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 1590 de 1989.

PARAGRAFO PRIMERO.- La liquidación de la presente pensión se efectuará conforme lo señalan los Artículos 6° y 7° del Decreto 1590 de -- 1989.

ARTICULO SEGUNDO: La presente pensión se cancelará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10° del Decreto 1586 del 18 de Julio - de 1989, el cual dice: "Los derechos adquiridos por los empleados oficiales, o sea aquellos que hallan entrado a su patrimonio hasta el momento de su desvinculación, aunque no se hubiere proferido el acto que declare su exigibilidad, serán pagados por la Nación a través de la Empresa en Liquidación o del Fondo que se cree en cumplimiento de los Artículos 7° y 8° de la Ley 21 de -- 1989, una vez éste asuma esta obligación."

ARTICULO TERCERO: Reconocer y ordenar pagar a favor del mismo beneficiario - el auxilio de cesantía que pueda corresponderle por el tiempo efectivamente laborado al servicio de la Empresa, previas las deducciones - a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Dejar expresa constancia de que las disposiciones legales - vigentes prohíben el reintegro al servicio público u oficial a todo el personal retirado con derecho a pensión jubilatoria o en disfrute de ella.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia sólo procede el recurso de - reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación; transcurrido dicho término sin que se le hubiere interpuesto el recurso, la providencia quedará ejecutoriada de conformidad con lo previsto en el Decreto 01 de 1984, Art. 50 y s.s.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
(Original) Por: GERMAN DARIO HERNANDEZ VERA
(Firmado) Director de Personal

GERMAN DARIO HERNANDEZ VERA
Asesor de Relaciones Industriales
con funciones de Director de Personal


DIRECCION DE PERSONAL
EDILBERTO RODRIGUEZ GARCIA
Secretario

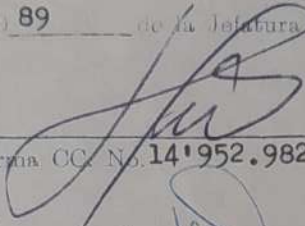
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
DIVISION PACIFICO
SECCION DE PERSONAL

En la fecha 30 de Agosto de 19 89 se ha notificado personalmente

al señor HECTOR FABIO ORTIZ GARCIA de la resolución No. 842

de 17 de Agosto de 19 89 de la Jefatura del Depto. de

El notificado


Firma OC. No. 14'952.982 de Cali

El Jefe de la Sec. de personal:





CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **HECTOR FABIO ORTIZ GARCIA** identificado con **CC No. 14952982**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - NI. 890399011	Fecha de inicio de cobertura: 24/01/2025 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 23/01/2025 Fecha fin de Contrato: 30/04/2025 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 4

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501011708659.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 25 días del mes de enero de 2025.

Cordialmente,

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS